



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la Villa de Chegin adon el sobriembre Emil ochoc.⁷
 siere el Sr. Don D.ⁿ Fernando Maria Barriosuelo Abo-
 gado Ilor Sr. Consejo Alcalde maior, y Capitan a Guerra
 en ella por S. M. Dijo: Que se hace preciso sacar en publica
 suasta las Rentas de Macuala, Centena, Almoracenia, Me-
 nudos, Sangre, y Abillo, Correduria, Cavalleria de Mexico,
 Renta de Aguardiente en su conuino por maior, y menor
 las dehesas de Yaxxanco el Moro, y Chapaxcal, el diez por
 ciento de generos extranjeros, la Renta de Vinio por menor
 y el Abasto de Carnes de Macho, todas estas rentas para el
 inmediato año Emil ochoc.⁷ ocho, bajo las reglas, ordenes,
 y disposiciones dadas, y expedidas para suastarlas, y darles
 al precio de sus remates el destino, q.^e corresponde, y esta man-
 dado segun la clase de cada una: En cuyo concepto, y afin
 de proceder a esta suasta, con la separacion, q.^e combiene
 con quando Mas. Rentas corran en este Expediente
 devia su Mex.^a acordar, y acuerdo se libren oficios acom-
 pañados de Edictos a los Pueblos comarcanos, en solicitud
 de Perros, y Mejorantes, y con este objeto se figen los
 necesarios en los sitios publicos acostumbrados de esta Villa
 sin hacer publicacion por falta de Pregones, y con esta
 delog.^e vaia resultando se daran las providencias com-
 benientes, y q.^e exija la naturaleza de este asunto, de
 forma, q.^e se cumpla, y guarde todo quanto se halla

